



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de fijación de alimentos – Candelaria Mendoza Mussiry, contra Levski Yazin Hoyos Cogollo. Radicado N° 2010 – 02123-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, procedemos a pronunciarnos sobre la solicitud recibida de la señora Candelaria Mendoza Mussiry, en representación de su hija, beneficiaria de alimentos, a cargo de señor Levski Yazin Hoyos Cogollo.

La señora Candelaria Mendoza Mussiry, expresa que a la fecha no le han dado cumplimiento a lo ordenado en autos, por el pagador de CASUR.

Al verificar en la plataforma de depósitos judiciales, se evidencia que, a la fecha, no se encuentra deposito alguno, por cuenta del presente proceso, en cumplimiento de la orden emanada dentro de esta actuación. Tampoco se ha recibido respuesta de CASUR, justificando su proceder.

Así las cosas, se requerirá al pagador de CASUR, con copia a su superior jerárquico, en la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, o quien corresponda, para que explique las razones por las que no ha dado cumplimiento a lo que se ordenó en este proceso, es decir, lo de consignar los valores correspondientes a los descuentos por alimentos, conforme viene ordenado. También se remitirá copia a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, por un presunto desacato a una orden judicial.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado dispone:

Requerir al pagador de CASUR, con copia a su superior jerárquico, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, o quien corresponda, para que nos informen, nos precisen, en el término de la distancia, los motivos por los que no han dado cumplimiento a lo que se le ordenó dentro de este proceso, es decir, los descuentos que deben hacerle al señor Levski Y. Hoyos Cogollo, por concepto de alimentos. Remítase también copia a la Procuraduría General de la Nación, para la acción disciplinaria correspondiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

D.V.

Firmado Por:

**Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70aeefafaa037b5a2b58eab8b16c9bdc06b14f3c3448db56801bd04861424e9

Documento generado en 11/01/2022 03:14:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Divorcio- mutuo acuerdo – Blanca Luz Martínez Ricardo y Jairo Andrés Lugo Castro. Radicado No. 2021-00204-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales de ley (art. 82 ss. CGP., y del art. 6 del Dec. 806 de 2020), se procederá a su admisión, y se le dará el trámite establecido en el artículo 577 y ss., ib.

Por las razones expresadas, el juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de divorcio, por mutuo consenso, impetrada, a través de mandataria judicial, por los consortes Blanca Luz Martínez Ricardo, domiciliada en esta municipalidad, y Jairo Andrés Lugo Castro, domiciliado en Montería.
2. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al Personero, en su condición de agente del Ministerio Público, para que, en el término de tres días, emita su concepto y/o solicite pruebas, a través del correo institucional del juzgado.
3. Téngase a la abogada Soraya Lozada Cabrera, como apoderada judicial de los cónyuges, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

D.V

Firmado Por:

**Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ad78b6452f98e37db95c3ba6986322d1dabc20fb4d8beb26d3c854eed58c5c

Documento generado en 11/01/2022 03:35:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**